

"Por medio de la cual se Admite y Avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal único"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ - En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1354 de 2018 expedida por el MADS y 987/98 expedida por CODECHOCÓ y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales..."

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ - le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

*Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 1354 del 19 de Julio de 2018, estableció un cupo global para la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ de **UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA COMA SEIS METROS CÚBICOS (1.073.460,6m³)**, para atender las solicitudes de los usuarios, para aprovechamientos forestales persistentes y domésticos en áreas forestales de la jurisdicción de CODECHOCÓ en cantidad de metros cúbicos de madera en bruto.*

PARAGRAFO: *El volumen asignado en el presente acto administrativo no será descontado cuando se trate de aprovechamientos forestales únicos o aislados, los cuales atenderán las disposiciones señaladas en la sección 5 y sección 9 del Decreto 1076 de 2015 o aquella disposición que lo modifique o derogue.*

Que mediante formulario para Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, la Empresa **TOWER 3 S.A.S**, identificada con NIT 900927545-6, representada legalmente por la señora, **ALEXANDRA RICARDO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.937.046 de Cartagena, presentó ante CODECHOCÓ, solicitud de aprovechamiento forestal único, para la ejecución del contrato denominado "**CONTRATO MARCO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN SITIOS, PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ ENTRE TOWER 3 S.A.S Y COLOMBIA MOVIL S.A.ESP -TIGO**", el cual se desarrollará en los Municipios de Riosucio, Bojayá, Quibdó, Medio Atrato, Medio Baudó, Alto Baudó, Bagadó, Lloró, Bahía Solano, Istmina,

“Por medio de la cual se Admite y Avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal único”

Medio San Juan, Nóvita, Sipi, Litoral del San Juan, Bajo Baudó, Río Quito, Nóvita, Río Iro, Unguía, Bajo Baudó y Carmen del Darién - Departamento del Chocó.

Que para el mes de Noviembre de 2021, la Empresa **TOWER 3 S.A.S**, identificada con NIT 900927545-6, allegó el Plan de aprovechamiento Forestal, para el análisis y consideración de CODECHOCÓ, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del **MADS** y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal único.

Que el artículo 2.2.1.1.5.5. dispone: para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:

- a) Solicitud formal;
- b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;
- c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;
- d) Plan de aprovechamiento forestal.

Que para efectos del trámite de la solicitud de estudio el peticionario aportó en su totalidad la información requerida por el artículo 2.2.1.1.5.5. del decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal único, presentada a esta Corporación por la Empresa, **TOWER 3 S.A.S**, identificada con NIT° 900927545-6, representada legalmente por la señora, **ALEXANDRA RICARDO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.937.046 de Cartagena, reúne los requisitos consagrados en las normas que regulan la materia, por lo que se procederá a la admisión de la misma y a ordenar el inicio del trámite correspondiente.

Para la expedición de dicha autorización, el solicitante canceló a CODECHOCÓ, por concepto de evaluación la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 17.852.361)** y publicación **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 45.426)** de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación, el cual deberá ser consignado en la cuenta de ahorros N° 578493025 del Banco Bogotá nombre de CODECHOCÓ.

En mérito de lo expuesto,

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 -Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

"Por medio de la cual se Admite y Avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal único"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Admítase e iníciase el trámite de la solicitud de Autorización para aprovechamiento forestal único, presentada por la Empresa **TOWER 3 S.A.S**, identificada con NIT 900927545-6, representada legalmente por la señora, **ALEXANDRA RICARDO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.937.046 de Cartagena, para la ejecución del **"CONTRATO MARCO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN SITIOS, PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ ENTRE TOWER 3 S.A.S Y COLOMBIA MÓVIL S.A.ESP -TIGO"**, el cual se desarrollará en los Municipios de Riosucio, Bojayá, Quibdó, Medio Atrato, Medio Baudó, Alto Baudó, Bagadó, Lloró, Bahía Solano, Istmina, Medio San Juan, Nóvita, Sipi, Litoral del San Juan, Bajo Baudó, Rio Quito, Nóvita, Rio Iro, Unguía, Bajo Baudó y Carmen del Darién - Departamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: El peticionario deberá comunicarse con la subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere dentro del trámite de la autorización ambiental solicitada

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al solicitante, al procurador judicial Agrario de la zona de Quibdó, al alcalde Municipio de Riosucio, Bojayá, Quibdó, Medio Atrato, Medio Baudó, Alto Baudó, Bagadó, Lloró, Bahía Solano, Istmina, Medio San Juan, Nóvita, Sipi, Litoral del San Juan, Bajo Baudó, Rio Quito, Nóvita, Rio Iro, Unguía, Bajo Baudó, Carmen del Darién y la subdirección de desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese y Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los 16 NOV 2021

ARNOLD RINCÓN LÓPEZ
Director General de CODECHOCÓ

proyecto/elaboro	Reviso v°/B/	Reviso v°/B/	Número de paginas
Paula Lozano	Maria Angélica Arriaga	Gerson Enrique Caicedo	3
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes			

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1º N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co